

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua son unidades orgánicas que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 282-2012-ANA, se encargó las funciones de la Administración Local de Agua Utcubamba, al señor Oscar Arrasco Yarrin;

Que, de acuerdo al Informe del visto, el citado funcionario hará uso de su descanso físico del 01 al 15 de julio de 2014, siendo necesario cubrir su ausencia a fin que el normal desarrollo de la unidad orgánica antes mencionada no se vea afectada;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Locales de Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar temporalmente, a partir del 01 hasta el 15 de julio de 2014, al señor ARQUIMEDES BENJAMIN SUAREZ RIVADENEYRA, las funciones de la Administración Local de Agua Utcubamba, en adición a las funciones de su Contrato Administrativo de Servicios, suscrito con esta Autoridad.

Artículo 2°.- Precísase que al término del encargo de funciones a que se refiere el artículo precedente, el señor OSCAR ARRASCO YARRIN, continuará ejerciendo las funciones de la Administración Local de Agua Utcubamba.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1101876-1

Aprueban clasificación del cuerpo de agua marino-costero ubicado frente al distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 203-2014-ANA

Lima, 25 de junio de 2014

VISTO:

El Memorandum N° 1346-2014-ANA-DGCRH-VIG de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 73° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordado con el artículo 106° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua clasifica los cuerpos de agua, tomando como base la implementación progresiva de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para el Agua (ECA-Agua), de acuerdo con los usos actuales y potenciales al que se destina el agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG,

establece que la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos propone la clasificación de los cuerpos de agua, para su aprobación por la Jefatura institucional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 128-2014-ANA se dispuso la prepublicación de la propuesta de clasificación del cuerpo de agua marino-costero ubicado frente al distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, por el plazo de quince (15) días hábiles, a fin de recibir opiniones y sugerencias;

Que, con Informe Técnico N° 024-2014-ANA-DGCRH-VIG/FHA, la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, luego de haber culminado con el proceso de prepublicación referido en el considerando precedente, determina la clasificación del cuerpo de agua marino-costero ubicado frente al distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima; y, recomienda que los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos a desarrollarse con influencia en dicho cuerpo marino-costero, deberán considerar como referente obligatorio los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para el Agua (ECA-Agua) que correspondan a la clasificación propuesta;

Que, con el documento del visto, la precitada Dirección expresa su conformidad a la propuesta de clasificación del cuerpo de agua marino-costero ubicado frente al distrito Lurín, provincia y departamento de Lima; correspondiendo disponer su aprobación; y,

Con los vistos de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, la Oficina Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, y en uso de la facultad conferida a este Jefatura por el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de la clasificación del cuerpo de agua marino-costero

Aprobar la clasificación del cuerpo de agua marino-costero ubicado frente al distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, de acuerdo al cuadro siguiente:

Cuerpo Natural de Agua	Límites	Categoría
Mar frente al distrito de Lurín	Desde la línea de baja marea hasta los 500 m mar adentro.	Categoría 1: "Poblacional y Recreacional" Sub Categoría B1: "Contacto Primario"
	Desde los 500 m hasta el límite marítimo 200 millas.	Categoría 2: "Actividades Marino Costeras" Sub Categoría 3: "Otras actividades"
	Superficie de la Reserva Nacional de Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras - Pachacamac (polígono*).	Categoría 4: "Conservación del Ambiente Acuático"

* Polígono comprende las Coordenadas: Vértice1=76°55'27.53"O12°1'6"23.42"S, Vértice2=76°51'30.36"O12°19'07.93"S, Vértice3=76°53'10.68"O12°21'17.54"S y Vértice4=76°57'02.17"O12°18'29.86"S

Artículo 2°.- Actividades que influyan en el cuerpo de agua clasificado

Los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos a desarrollarse con influencia en el cuerpo de agua marino-costero señalado en el artículo precedente, deberán considerar como referente obligatorio a los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para el Agua (ECA-Agua) que correspondan a su respectiva categoría.

Artículo 3°.- Publicación

Encargar a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, la elaboración y publicación en el portal institucional, de la clasificación de los cuerpos de agua actualizada, incluyendo la aprobada mediante la presente resolución.

Artículo 4°.- Vigencia

La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1102479-1

CULTURA

Aceptan donación efectuada por el Programa de Fomento de las Músicas Iberoamericanas – IBERMÚSICAS, destinada a financiar la presencia de grupos de música peruanos en los showcases previstos como parte del MICSUR

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 205-2014-MC**

Lima, 25 de junio de 2014

Visto, el Informe N° 353-2014-OGPP-SG/MC de fecha 12 de junio de 2014, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 059-2014-OT-OGA-SG/MC de fecha 18 de junio de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 366-2013-MC de fecha 19 de diciembre de 2013, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2014 del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en adelante el TUO, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en la referida norma;

Que, mediante Informe N° 225-2014-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 14 de mayo de 2014, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes manifestó que el Programa de Fomento de las Músicas Iberoamericanas – IBERMUSICAS, con el objetivo de garantizar la participación de grupos de música peruanos en los *showcases* previstos como parte del Mercado de Industrias Culturales del Sur – MICSUR, aprobó y destinó un rubro para financiar la presencia de grupos de música peruanos en el referido evento regional;

Que, asimismo en el citado informe se manifiesta que el Programa de Fomento de las Músicas Iberoamericanas – IBERMUSICAS, ha efectuado una transferencia a favor del Ministerio de Cultura por un monto de US \$ 8 608,00 (OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) para financiar la participación de grupos de música peruanos en el mencionado evento;

Que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través del referido documento, solicitó se acepte la mencionada donación y se incorpore la misma en el presupuesto institucional;

Que, con Memorándum N° 551-2014-OGA-SG/MC de fecha 4 de junio de 2014, la Oficina General de Administración da cuenta de la transferencia efectuada por el Programa de Fomento de las Músicas Iberoamericanas – IBERMUSICAS que asciende a un monto de US \$ 8 608,00 (OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) equivalentes a S/. 23 499,84 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 84/100 NUEVOS SOLES), conforme figura en el Recibo de Ingreso N° 0339 de fecha 28 de mayo de 2014;

Que, el numeral 42.1 del artículo 42 del TUO, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 69 del TUO, señala que *“Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos. Dicha Resolución o Acuerdo, según corresponda, serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias. (...)”*;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.06 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios cuyos montos se registran en números enteros;

Que, acorde con el marco normativo referido precedentemente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe del visto, propuso la aceptación e incorporación de la donación efectuada mediante la transferencia realizada por IBERMUSICAS, la cual asciende a S/. 23 500,00 (VEINTITRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, el numeral 19.3 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01, establece que en estos supuestos debe utilizarse el Modelo N° 04/GN para la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos por el titular del pliego;

Con la visación de la Secretaria General, del Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, actualmente Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Directora de la Oficina de Administración, actualmente Oficina General de Administración, y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 366-2013-MC, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Ministerio de Cultura, correspondiente al Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptación

Aceptar y agradecer la donación efectuada por el Programa de Fomento de las Músicas Iberoamericanas – IBERMUSICAS, ascendente a la suma de S/. 23 500,00 (VEINTITRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) destinados a financiar la presencia de grupos de música peruanos en los *showcases* previstos como parte del Mercado de Industrias Culturales del Sur – MICSUR.

Artículo 2°.- Incorporación

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 003 Ministerio de Cultura, para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de S/. 23 500,00 (VEINTITRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al siguiente detalle: